

Alcaldía Municipal San Nicolás, Copán



REGLAMENTO INTERNO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL



REGLAMENTO INTERNO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE SAN NICOLAS COPAN.

CONSIDERANDO: Que los Municipios son entes autónomos, entre cuyos postulados se encuentra la facultad para ejercer la libre administración y la toma de decisiones propias dentro de la ley, los intereses generales de la nación, los municipios mismos y sus programas de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que La Corporación Municipal dentro del ejercicio de sus funciones le corresponde ejercer entre otras facultades la emisión de reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la municipalidad.

POR LO TANTO: En uso de las facultades que están investidas y en aplicación del Artículo, numeral 2, y Artículo 25; numerales 1, 4 y 8; de la Ley de Municipalidades vigente.

La Corporación Municipal del municipio de San Nicolás, Departamento de Copán, en sesión ordinaria No. 17, de fecha 01 de agosto 2022, acuerda aprobar el presente Reglamento de Corporación Municipal para uso de la Municipalidad.

ARTICULO 1: OBJETIVO

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer Normas y procedimientos que contribuyan a una administración municipal eficiente haciendo el mejor uso de los recursos disponibles.

ARTICULO 2: DE LAS SESIONES

1. Es competencia de la Corporación Municipal reunirse para sesionar, ninguna otra autoridad tendrá facultades para ordenar, suspender o impedir sus sesiones.
2. La Corporación Municipal celebrara sesiones en el salón del Palacio Municipal de San Nicolás Copán, pudiendo celebrar en otro local dentro del termino Municipal, cuando así lo acuerde e indique en la convocatoria y existan justificaciones para tal fin.
3. Se celebrarán sesiones ordinarias dos veces al mes, en fechas primero y quince o el día hábil siguiente, salvo que por razones de fuerza mayor obliguen su traslado



a otra fecha, de estas sesiones los regidores tendrán derecho a una dieta conforme las posibilidades económicas de la Municipalidad.

4. También sesionará extraordinariamente cuando sean convocados por el Secretario por orden del Alcalde, actuando de oficio o a petición de la mitad de los regidores por lo menos, de estas sesiones se pagará el veinticinco por ciento de la dieta regular.
5. Las sesiones serán públicas, no obstante, en casos excepcionales, la Corporación Municipal podrá determinar que se haga en otra forma.
6. La Corporación podrá instalarse sin necesidad de previa convocatoria, cuando el alcalde, Vice Alcalde y los regidores se encontrasen todos presentes si así lo decidieren lo mismo que la agenda.
7. Las convocatorias para sesión extraordinaria de la Corporación, deberán hacerse por escrito, indicando el lugar, día y hora, detallando los asuntos a tratar, esta convocatoria deberá ser firmada por el Alcalde o Vice Alcalde a solicitud del titular.
8. El quórum para las sesiones se establece con la concurrencia de la mitad mas uno de los miembros, las resoluciones se aprobaran con el VOTO de la mayoría de los presentes.
9. Las sesiones de cabildo abierto en un numero no menor de cinco por año, serán convocadas por el alcalde, previa resolución de la mayoría de los miembros de la Corporación.
10. En cada resolución se consignarán los votos a favor y en contra, ningún miembro de la Corporación podrá excusarse de emitir su voto, salvo el caso que tenga conflicto de intereses, en cuyo caso deberá abstenerse de participar con voz y voto.
11. Las resoluciones de la Corporación Municipal quedaran firmes en la misma o en la siguiente sesión y entraran en vigencia una vez aprobadas y ratificada el acta respectiva, salvo que sean de alcance general, en cuyo caso deberán previamente publicarse.



ARTICULO 3: DEL ALCALDE MUNICIPAL

1. El alcalde Municipal presidirá todas las sesiones, asambleas, reuniones y demás actos que realice la Corporación, además como máxima autoridad ejecutiva, sancionará los acuerdos, ordenanzas y resoluciones emitidas por la Corporación Municipal, identificará a los empleados y regidores mediante un carnet con fotografía.
2. El alcalde Municipal no podrá ausentarse de sus labores por más de diez días sin autorización de la Corporación Municipal.
3. Corresponden también al alcalde, la administración General y representación legal de la Municipalidad, mantener el orden en toda reunión asignándole a cada medio de comunicación un lugar especial para el desarrollo de su trabajo.

ARTICULO 4: DEL VICE ALCALDE

1. En ausencia o incapacidad del alcalde, lo sustituirá el Vice Alcalde.
2. El Vice-Alcalde cumplirá las funciones que le delegue el alcalde Municipal.
3. El Vice Alcalde podrá laborar a tiempo completo o a medio tiempo, participará en las sesiones y gozará de los mismos derechos que los regidores con voz y sin voto.

ARTICULO 5: DEBERES DE LOS REGIDORES

1. Asistir puntualmente a las sesiones y cumplir sus funciones con diligencia.
2. Emitir su voto en los asuntos que se sometan a decisión de la Corporación, en ningún caso podrán abstenerse de votar, salvo interés personal.
3. Cumplir con las comisiones asignadas y elaborar un plan operativo para el desarrollo de sus actividades, participar en seminarios, talleres y reuniones que convoque el Alcalde Municipal.
4. Justificar las solicitudes de licencia para no asistir a sesiones.
5. Responder solidariamente por los actos de la Corporación Municipal a menos que salven su voto.



ARTICULO 5: PROHIBICIONES A LOS REGIDORES Y DEMAS MIEMBROS DE LA CORPORACION MUNICIPAL.

1. Adquirir o recibir bajo cualquier titulo directa o indirectamente bienes Municipales.
2. Intervenir directamente o por interpósita persona en la disolución o resolución de asuntos Municipales en los cuales estén interesados o lo estén sus socios, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, así como en la contratación u operación de cualquier asunto en el que estuviesen involucrados.
3. Desempeñar cargos administrativos remunerados dentro de la Municipalidad.
4. El uso de teléfonos celulares, armas de fuego, grabadoras durante las sesiones de Corporación al menos que cuenten con la anuencia de la mayoría de los miembros.
5. Emitir criterios en asuntos a ellos encomendados sin antes haber sido conocidos y discutidos por la Corporación Municipal.
6. Abandonar las sesiones sin autorización del alcalde.

ARTICULO 5: DEBERES DEL SECRETARIO

1. Concurrir a las sesiones de Corporación Municipal y levantar las actas correspondientes, consignando todo lo tratado en sesión, sin modificar o alterar su contenido o darle doble sentido.
2. Certificar los acuerdos, ordenanzas y resoluciones de la Corporación Municipal.
3. Comunicar a los miembros de la Corporación Municipal las convocatorias a sesiones, incluyendo el orden del día (agenda).
4. Archivar, conservar y custodiar los libros de actas, expedientes y demás documentos.
5. Remitir anualmente copia de las actas a la Gobernación Política Departamental y archivo Nacional.
6. Auxiliar a las comisiones nombradas por la Corporación Municipal.

7. Ser leal a la Corporación, además llevara el orden de las entradas y salidas de las sesiones, procurara que los regidores tengan los materiales necesarios para el desempeño de sus labores.
8. Transcribir y notificar a quienes correspondan los acuerdos, ordenanzas y resoluciones de la Corporación Municipal.

ARTICULO 6: DEBERES DEL TESORERO MUNICIPAL

1. Efectuar los pagos contemplados en el Presupuesto y que llenen los requisitos legales correspondientes.
2. Registrar las cuentas Municipales en libros autorizados al efecto.
3. Depositar en las cuentas de banco las recaudaciones que reciba la Corporación Municipal los días viernes de cada semana.
4. Informar mensualmente a la Corporación Municipal del movimiento de ingresos y egresos.
5. Informar en cualquier tiempo a la Corporación Municipal de las irregularidades que dañen los intereses de la Hacienda Municipal.

ARTICULO 7: EL PROCESO DE DEBATE USO DE LA PALABRA.

1. El uso de la palabra será concedido por el alcalde Municipal en el orden que sea solicitada.
2. Ningún miembro de la Corporación Municipal podrá interrumpir a otro en el uso de la palabra, salvo para reclamo de orden bajo la siguiente petición al alcalde Municipal, "Pido la palabra para anunción el orden" y para presentar asuntos de privilegio. El alcalde la concederá inmediatamente, decidido el asunto continuará en el uso de la palabra el miembro interrumpido.
3. Los miembros de la Corporación Municipal podrán hacer uso de la palabra por tres veces en cada asunto, y por mas de tres a disposición del alcalde excepto cuando sean promotores de algún proyecto, mocionantes o dictaminadores, las participaciones deberán ser breves y concisas y deberán versar sobre el tema en discusión.

4. El alcalde Municipal tomara las medidas necesarias para mantener el orden en las sesiones de cualquier naturaleza que celebre la Corporación Municipal.
5. Las mociones y asuntos presentados a debate se harán de palabra o por escrito, después de secundarse, salvo las mociones de orden se someterán a consideración, serán discutidas y votadas por su orden, los asuntos podrán ser presentados por iniciativa personal o por las comisiones.
6. Todas las mociones y proyectos o temas de debate no podrán exceder de las facultades señaladas en el artículo 25 de la Ley de Municipalidades.
7. Dependiendo de la importancia y naturaleza de un asunto, el alcalde podrá ordenar que se elaboren opiniones y dictámenes que faciliten el entendimiento del tema y su discusión, indicando su inclusión en los puntos de agenda.
8. Agotada la deliberación de un asunto, el alcalde dará por terminado el debate y se procederá a la votación, si el caso de un asunto lo amerita o en su efecto aprobarlo por unanimidad.
9. Las votaciones se efectuarán levantando la mano, cuando sea solicitado por algún miembro de la Corporación; la votación podrá hacerse en forma nominal con o sin consignación de nombres, podrá haber votación secreta si así se acordare.
10. Para que tengan efecto de aplicación ante terceros, las decisiones de la Corporación Municipal que se asignen en instrumentos jurídicos, serán sancionados por el alcalde Municipal con la anotación de "POR TANTO CUMPLASE" y su firma.

ARTICULO 8: COMISIONES PERMANENTES

En cumplimiento del artículo 25 numeral 21 de la Ley de Municipalidades, se establecen las siguientes comisiones permanentes integradas por los miembros de la Corporación. quienes las presidirán:

- a. Comisión de Organización, finanzas y presupuesto.
- b. Comisión de obras y servicios públicos.
- c. Comisión de salud y ambiente
- d. Comisión de Educacion, cultura, desarrollo comunitario y justicia.
- e. Comisión de planificacion urbana, tierras y desarrollo económico.

Estas comisiones en forma permanente se encargarán del estudio y tratamiento de los asuntos que funcionalmente les competen. Presentando planteamientos, haciendo investigaciones, dando seguimiento, controlando, para que la Corporación pueda adoptar resoluciones oportunas a sus facultades.

ARTICULO 9: COMISIONES TEMPORALES

1. También se podrán integrar comisiones temporales para atender asuntos especiales de vigencia temporal de carácter legislativo, social, económico, investigaciones, estudios, dictámenes y opiniones.
2. El alcalde Municipal brindará todo el apoyo para el funcionamiento de las comisiones, las que podrán contar con el auxilio del personal administrativo que el alcalde designe, así como también de los bienes e instalaciones Municipales.
3. Las comisiones tendrán la obligación de informar mensualmente sobre sus actividades al pleno de la Corporación o cuando el alcalde lo solicite.

ARTICULO 10: DE LOS INFORMES

La Corporación Municipal recibirá informes de las personas, del alcalde Municipal sobre su gestión administrativa, del tesorero Municipal sobre asuntos fiscalizadores o irregularidades, de los ingresos y egresos mensuales, de las comisiones permanentes y temporales, sobre los asuntos a ellos asignados y de los diferentes departamentos Municipales. (U.T.M. U.M.A. Catastro, Administración Tributaria, etc.)

ARTICULO 11: MODIFICACIONES

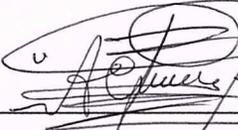
Este reglamento podrá ser reformado a petición de cualquier miembro de la Corporación Municipal con la decisión de la mayoría simple.

Lo no previsto en el presente reglamento, se tendrá en consideración al establecido en la Ley de Municipalidades y su reglamento y demás leyes a fines, a lo establecido en las normas parlamentarias comunes del país.

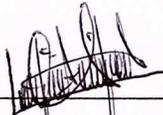
ARTICULO 12: VIGENCIA

El Presente reglamento entrara en vigencia una vez aprobada y ratificada el acta respectiva.

Aprobado y ratificado en sesión ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal en fecha primero de Agosto del dos mil veintidós.


Prof. Ángel Antonio Contreras
Alcalde Municipal

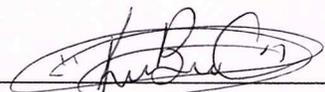


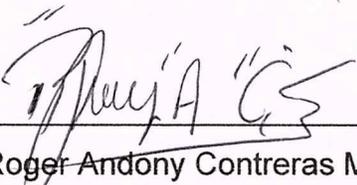

Sr. Cesar Anibal Alvarado
Vice Alcalde Municipal

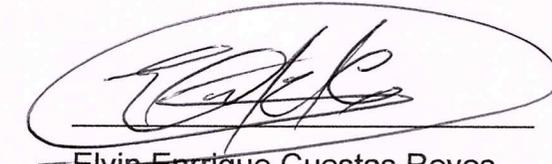

Mercedes Chávez Rosales
Regidor 1


Efraín Sánchez
Regidor 2


Carlos Enmanuel Villanueva G.
Regidor 3


Kessly Bernarda Cruz Villanueva
Regidor 4


Roger Andony Contreras Mejía
Regidor 5


Elvin Enrique Cuestas Reyes
Regidor 6

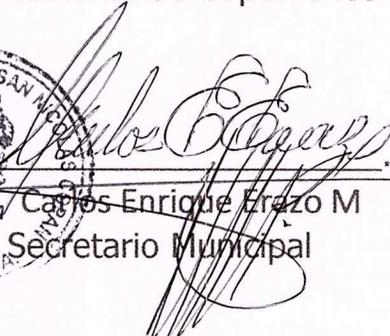


**MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS COPAN
HONDURAS C.A.**

e-mail municipalidad_snc.2006@yahoo.com

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario Municipal de éste término, CERTIFICA: Que folio 303 del libro en que ésta Municipalidad consigna las actas de sesión en El presente año, se encuentra la que en su preámbulo, parte conducente y final dice: ACTA No.17.-En El salón Municipal de San Nicolás Copan, a las ocho de la mañana del día lunes uno de agosto del dos mil veintidós.-Sesión ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal presidida por el señor Alcalde Prof. Ángel Antonio Contreras con asistencia del Vice Alcalde don Cesar Aníbal Alvarado, de los regidores primero al sexto por su orden doña Mercedes Chávez, don Efraín Sánchez, Lic. Carlos Enmanuel Villanueva, Lic. Kessly Bernarda Cruz, don Roger Andoni Contreras, y don Elvin Enrrique Cuestas. Dicha sesión se desarrolló de la forma que a continuación se detalla: 1.....- 13 -Se sometió a consideración la actualización del reglamento interno de la Corporación municipal, el cual consta de doce(12) artículos el cual una vez analizado revisado y discutido, ésta Corporación Municipal por unanimidad aprobó el **REGLAMENTO INTERNO DE LA CORPORACION MUNICIPAL** el cual entrará en vigencia a partir de ésta fecha.- 16.- No habiendo más de qué tratar se levantó la sesión. -Firma y Sello. Ángel Antonio Contreras. - Cesar Aníbal Alvarado. -Mercedes Chávez.- Efraín Sánchez.- Carlos E. Villanueva.- Kessly B. Cruz .-Roger A. Contreras.- Elvin E, Cuestas-Firma y Sello. Carlos E Erazo Secretario Municipal:.....CONFORME A SU ORIGINAL:: Y para los efectos legales consiguientes se extiende la presente en El Municipio de San Nicolás Departamento de Copan a los quince días del mes de Agosto del dos mil veintidós.


Carlos Enrique Erazo M
Secretario Municipal

